

CONVENIO

Entre el **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO VIII**, CUIT nro. **30-66405005-2** con domicilio legal en la calle 9 de Julio 756, de la Ciudad de Azul, por una parte representado por el Lic. ORBEA Angel Abel en carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**, DNI nro. 11.288.794 y por la Lic. CANO Patricia Analía, en su carácter de **SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO**, DNI. nro 26.351.057 en adelante **EL COLEGIO** y por otra parte la **OBRA SOCIAL**con domicilio legal en....., de la Ciudad..... representada en este acto por, DNI nro., en su carácter de, en adelante **LA OBRA SOCIAL**, se suscribe la presente acta de acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas a saber:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto que los afiliados a **LA OBRA SOCIAL** obtengan de los psicólogos matriculados en **EL COLEGIO** adheridos en los listados respectivos por intermedio de **EL COLEGIO**, cobertura para la atención psicológica en las modalidades que se detallan por cuenta y cargo de **LA OBRA SOCIAL**.

SEGUNDA: VIGENCIA: EL presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir del día de la suscripción del mismo, pero estará sujeto a modificaciones, si fuera necesario, cada seis (6) meses en los honorarios y con acuerdo de las partes. Así las partes de común acuerdo establecen que el presente convenio se renovará con las mismas condiciones y por el mismo plazo, si transcurren quince (15) días desde su vencimiento y ninguna de las partes manifiesta su decisión en contrario.-----

TERCERA: PRESTACIONES: Los psicólogos matriculados en **EL COLEGIO** que se adhieran al presente convenio, conforme cláusula decimocuarta, brindarán a los beneficiarios de **LA OBRA SOCIAL** las siguientes prestaciones psicológicas de conformidad con los valores previstos en el ANEXO I.

Menú prestacional incorporado en enero de 2022, la OBRA SOCIAL deberá informar qué prestaciones acepta convenir.-----

CÓDIGO	PRESTACIÓN
33.01.01	Psicoterapia individual
33.01.01V	Entrevista virtual
33.60.07	Consulta psicológica (Primera Entrevista)
33.01.02	Psicoterapia grupal (por persona)
33.01.03	Psicoterapia pareja/vincular
33.01.04	Psicoterapia familiar (por persona)
33.01.05	Orientación a padres
33.01.06	Consulta domiciliaria
33.01.07	Psicoprofilaxis Quirúrgica/Obstétrica
33.01.08	Estimulación Temprana
33.01.09	Psicología Perinatal
33.01.10	Psicoterapia individual Discapacidad
33.01.11	Psicodiagnóstico (5 sesiones)

33.01.12	Pruebas Projectivas
33.01.13	Pruebas Psicométricas
33.01.14	Orientación Vocacional /Ocupacional
33.01.98	Evaluación Neurocognitiva
33.01.98	Rehabilitación Neurocognitiva
58.40.12	Programa de Seguimiento Escolar
	Recargo Especialista (certificado por Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires)

CUARTA: REQUISITOS: Para ser beneficiarios de las prestaciones establecidas en la cláusula anterior de la OBRA SOCIAL deberá exhibir al profesional o profesionales actuantes la credencial que certifique su condición de asociado y la orden de atención autorizada y emitida por la OBRA SOCIAL.-----

QUINTA: DEL PAGO: La OBRA SOCIAL se obliga a abonar al EL COLEGIO el importe que resulte de multiplicar la cantidad de prestaciones facturadas por valor pactado correspondiente a cada práctica.-----

SEXTA: FACTURACIÓN: EL COLEGIO liquidará en forma mensual las prestaciones a la OBRA SOCIAL presentándolas, individualizando el profesional que las efectúa, el mes el año de realización, con respectiva codificación, conforme cláusula decimotercera.-----

SÉPTIMA: PLAZO DE PAGO: La facturación presentada por EL COLEGIO a LA OBRA SOCIAL, deberá ser abonada por ésta exclusivamente a EL COLEGIO dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de recepción de la factura la que se deberá presentar entre el uno al diez de cada mes. Vencido dicho plazo LA OBRA SOCIAL quedará automáticamente y de pleno derecho constituida en mora sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.-----

OCTAVA: FALTA DE PAGO: La falta de pago en el término indicado en la cláusula anterior obligará a LA OBRA SOCIAL a abonar a EL COLEGIO el importe de la factura más los intereses calculados dos veces y media (2 ½) la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, para operaciones comerciales, capitalizables mensualmente.-----

NOVENA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: EL COLEGIO y LA OBRA SOCIAL acuerdan que se deberá exigir a los psicólogos que deseen adherirse al presente convenio, la contratación de un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

Los profesionales deberán mantener vigente dicha contratación, por todo el tiempo que permanezcan activos como prestadores del presente. El Colegio de Psicólogos no tendrá ninguna responsabilidad por la actuación de los psicólogos en el ejercicio de la profesión.-----

DÉCIMO: No existe relación ni contrato de trabajo entre LA OBRA SOCIAL y los profesionales psicólogos. Cada psicólogo toma a su exclusivo cargo el riesgo económico por el

servicio prestado, proveyendo el lugar de desempeño de su profesión y los materiales de los cuales se valga. El profesional puede desempeñar su profesión libremente para cualquier persona asociado a cualquier obra social y no garantiza, ni reconoce derecho de exclusividad alguno a favor de **LA OBRA SOCIAL**. Las partes saben, conocen y aceptan que **LA OBRA SOCIAL** no es empleadora del psicólogo y que el profesional no es empleado de **LA OBRA SOCIAL**.-----

DECIMO PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CEDER: La institución no podrá ceder las Condiciones Generales a terceros salvo expresa autorización por escrito de **LA OBRA SOCIAL**, debiendo en ese caso **EL COLEGIO** estar previamente informado, para presentar toda la documentación que corresponda al tercero y que se haya enunciado en este contrato.-----

DÉCIMO SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las partes serán consideradas en todo momento como independientes y su relación contractual no constituirá una sociedad, unión transitoria, agrupación de colaboración ni relación asociativa de ningún tipo. Los dependientes y/o personal contratado por las partes no podrán ser considerados como empleados dependientes de la otra parte.-----

DÉCIMA TERCERA: DE LOS CÓDIGOS: Las partes se comprometen a identificar las prestaciones establecidas en la cláusula tercera con un código que se le asignará a cada una de ellas. Queda expresamente aclarado que el código se utilizará exclusivamente por **EL COLEGIO** y para que esta lleve una estadística de las prestaciones realizadas.-----

DECIMO CUARTA: PADRÓN DE PRESTADORES: El padrón de prestadores estará compuesto por todos los matriculados que hayan adherido a las cláusulas establecidas en la presente acta de acuerdo. **EL COLEGIO** se compromete a entregar el padrón de prestadores actualizado por áreas -----

DECIMO QUINTA: ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN: El padrón se actualizará en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, remitiendo el padrón actualizado a **LA OBRA SOCIAL** en los meses de Abril y Octubre y **LA OBRAS SOCIAL** se compromete a presentar al afiliado el padrón actualizado.-----

DECIMA SEXTA: DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO: Las partes acuerdan que el incumplimiento por partes de los prestadores a las obligaciones asumidas por el presente, dará derecho a **LA OBRA SOCIAL** a denunciar la irregularidad a **EL COLEGIO**, quien denunciará el hecho al Tribunal de Disciplina para su tratamiento.-----

DECIMO SEPTIMA: RESOLUCIÓN: Cualquiera de las **PARTES** podrá resolver el presente en caso de incumplimiento de la otra parte de cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente convenio. Para ello, deberá previamente intimar a la parte incumplidora por un plazo de quince (15) días al cumplimiento de la respectiva obligación en caso que esta fuera subsanable.-----

Sin perjuicio de lo expresado, las partes acuerdan, que cualquiera de ellas podrá resolver unilateralmente y sin expresión de causa el presente contrato, manifestando su decisión en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días corridos, sin derecho a indemnización o compensación alguna.-----

DECIMO OCTAVA: NORMAS GENERALES: Las partes declaran expresamente aplicables las normas establecidas en el ANEXO II, que se adjunta al presente contrato formando parte integrante del mismo.-----

DECIMO NOVENA: MODALIDAD OPERATIVA: LA OBRA SOCIAL proveerá a **EL COLEGIO** el ANEXO III detallando el procedimiento para la facturación de las prestaciones.---

VIGESIMA: COMPETENCIA: Queda expresamente establecido que para cualquier divergencia que se pudiera plantear por aplicación del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Azul, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción. El sellado fiscal de este contrato será pagado por ambos contratantes en partes iguales.-----

En la ciudad de Azul a los ---- días de -----del año dos mil -----, y para constancia de las partes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----